

Simplificación del proceso de conocimiento al cliente

La Superintendencia Financiera de Colombia, órgano de vigilancia del sector financiero en Colombia, ha reducido mediante la Circular Externa 034 de 2015 los requisitos en cuanto a conocimiento del cliente para los créditos de bajo monto y microseguros, igualándolos a los contemplados para los depósitos electrónicos en Colombia. Los cambios más relevantes son:

Se habilita el procedimiento de conocimiento del cliente ya existente para la apertura de cuentas de ahorro electrónicas, para créditos de bajo monto y microseguros. Es decir basta con el nombre, número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad del cliente para abrir el producto.

Así, quedan estos productos exceptuados de la indagación sobre la actividad económica del cliente, declaración sobre ingresos y egresos, reglas relativas a las personas públicamente expuestas y conocimiento del mercado del cliente.

Estas excepciones se mantienen siempre que los créditos mantengan su monto límite de 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (COP \$1'288.700 = USD \$430 Aprox.) y no superen un plazo de 36 meses; y mientras los microseguros no tengan un valor asegurado superior a 135 SMMLV (COP \$86'987.250 = USD \$29.000 Aprox.) y la prima mensual no supere la novena parte de 1 SMMLV (COP \$72.000 = USD \$24 Aprox.).

Mayor acceso a productos microfinancieros

En línea con el [Decreto 2654 sobre créditos al consumo de bajo monto](#), analizada en Progreso 2, esta norma permite ampliar el espectro de personas que pueden acceder a productos microfinancieros, facilitando el acceso al sector financiero y la bancarización de la población en general.